



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-592

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 9 de noviembre de 2022


BERNARBA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el anterior escrito por la demandante Sra. NELY TERESA MORALES ROJAS, en el sentido de que **objeta la liquidación de costas**, este Despacho le recuerda a la ejecutante que la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho, *solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas (Artículo 366 numeral 5° C.G.P.)*.

Sin embargo y con aras de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, se dispone darle trámite al escrito, como recurso de reposición teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 318 ibídem en su Parágrafo, señala: “Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el Juez deberá tramitar la impugnación por las reglas de recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”.

Pues bien, revisadas las diligencias se observa que el citado escrito de objeción a la liquidación de costas fue presentado dentro del término, se ordenará por secretaría dar el respectivo trámite en razón de que la solicitante no dio cumplimiento a lo determinado en el Parágrafo del Artículo 9° de la Ley 1223 del 13 de junio de 2022 enviando copia a las demás partes.

Por lo anterior por secretaría córrase el respectivo traslado de reposición.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3589a422641ffc47cf4cfd1472bd43ba37b8c42c8f23d040fc0eb0a477a2af**

Documento generado en 09/11/2022 12:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>